



Secretaría de Educación de Tunja

“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO CONTRATO: PÓLIZA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO COMERCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER

ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE COTIZACIONES

DETALLE	AMPARO	VALOR TOTAL COTIZACION 1 Seguros del estado S.A	VALOR TOTAL COTIZACION 2 MAPFRE COLOMBIA	VALOR TOTAL COTIZACION 3 CONFIANZA
EQUIPO DE CÓMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	Equipo eléctrico y electrónico básico - equipo electrónico hurto calificado terremoto, temblor, erupción volcánica huelga, asonada, motín conmoción civil o popular actos mal intencionados de terceros hurto simple.	\$4.668.389	\$5.091.030	\$5.430.564
MUEBLES Y ENSERES EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES	sustracción básico, sustracción con violencia Equipo eléctrico y electrónico básico - equipo electrónico hurto calificado terremoto, temblor, erupción volcánica Popular actos mal intencionados de terceros movilización hurto simple.			

De acuerdo al estudio de mercado, con base en las 3 cotizaciones (anexas), la cotización que corresponde al menor precio es SEGUROS DEL ESTADO, y teniendo en cuenta lo estipulado en el Reglamento Interno de Contratación acuerdo N° 006 de octubre 10 de 2017, el MENOR PRECIO, y el cumplimiento de los factores jurídicos y técnicos será el factor de selección.

CESAR FRANCISCO CARVAJAL PINILLA
Rector

YANNETH BARÓN ARCHILA
Profesional Universitario



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

INTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER
COTIZACION

RAMO	VALOR ASEGURADO	DIAS	TOTAL
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (INC - TERR - AMIT - VID)			
MUEBLES Y ENSERES	44.286.904	365	73.782
TOTAL	44.286.904		73.782
SUSTRACCION			
MUEBLES Y ENSERES	44.286.904	365	527.014
TOTAL	44.286.904		527.014
EQUIPO ELECTRONICO			
EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES	277.477.922	365	3.301.987
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	35.742.580	365	765.606
TOTAL	313.220.502		4.067.593
GRAN TOTAL PRIMAS			4.668.389

SEGURO PYME MULTIRIESGO
DAÑOS MATERIALES COMERCIAL, INDUSTRIAL, ESTATAL

1. AMPARO BÁSICO DE INCENDIO TODO RIESGO

SEGURESTADO conviene en amparar al asegurado, por las pérdidas provenientes directamente de los bienes asegurados, ocurridas dentro del predio especificado en esta póliza, originadas por los eventos o causas que no se encuentren expresamente excluidos y que se generen en forma accidental súbita e imprevista.

Tales eventos o causas podrán ser, entre otros:

1.1. INCENDIO Y/O RAYO:

Las pérdidas o daños materiales que se ocasionen a los bienes asegurados como consecuencia de incendio y/o rayo, del calor y/o del humo, de los gases y del hollín producidos por estos fenómenos.

1.2. EXPLOSIÓN

Las pérdidas y/o daños materiales ocurridos a los bienes descritos en la póliza como consecuencia directa de explosión dentro o fuera del predio descrito en la póliza, excepto los ocasionados a calderas u otros aparatos generadores de vapor como consecuencia de su propia explosión.

1.3. DAÑOS POR AGUA

La acción directa del agua, proveniente del interior del inmueble descrito en la caratula de la póliza.

1.4. ANEGACIÓN, INUNDACIÓN, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO

• ANEGACIÓN E INUNDACIÓN: la acción directa del agua, proveniente de exterior del inmueble descrito en la caratula de la póliza, como consecuencia de una precipitación que comporta el salirse



de sus confinamientos o cauces normales y/o artificiales, tanques, quebradas, ríos, canales, acequias, tuberías y otras conexiones análogas.

- **AVALANCHA:** daños causados directamente por desprendimiento y/o derrumbamiento o caída de una masa de nieve, lodo, rocas o tierra desde una pendiente.

- **DESLIZAMIENTO:** entendido como el derrumbamiento o desplazamiento por el efecto de su propio peso de la masa de suelo situado debajo de una superficie, de una ladera o talud.

1.5. HURACÁN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, IMPACTO Y HUMO

- **HURACÁN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO:** Se amparan las pérdidas o daños de los bienes asegurados causados directamente por estos eventos. el término "vientos fuertes" para efectos de esta póliza significa aquel viento que adquiere una velocidad superior a treinta (30) kilómetros por hora según los registros de la autoridad competente.

- **IMPACTO:** Se ampara el choque o impacto de vehículos terrestres o de animales, sus partes o carga transportada.

Caída de aeronaves, satélites, cohetes u objetos que se desprendan o caigan de ellos, meteoros o cualquier objeto que caiga del espacio.

Se amparan también los daños y/o pérdidas ocasionados directamente a los bienes asegurados por la caída de árboles y sus ramas, postes, avisos, vallas, elementos de edificaciones o construcciones vecinas del inmueble asegurado.

- **HUMO:** Se cubren las pérdidas o daños causados por el humo únicamente cuando provenga o sea resultado de cualquier acontecimiento súbito, anormal o defectuoso de algún aparato de calefacción, cocimiento, eléctrico o electrónico, pero solo cuando dicha unidad se encuentre dentro de los predios descritos en la póliza.

1.6. ACTOS DE AUTORIDAD

Actos llevados a cabo por la autoridad legalmente establecida con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la cobertura de "incendio todo riesgo."

El monto máximo de indemnización de esta cobertura corresponde al valor asegurado declarado por el asegurado para edificio más contenidos razón por la cual la indemnización de los daños más este concepto no superara la suma asegurada antes mencionada.

2. AMPAROS ADICIONALES



Los siguientes amparos son opcionales y solo se entenderán contratados si se indican en la caratula de la póliza y el tomador paga la prima adicional correspondiente.

Si no contratare los amparos adicionales u otros amparos de la póliza, las coberturas de estos amparos se tendrán como exclusiones.

2.1 TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO O TSUNAMI

Las pérdidas y/o daños materiales cubiertos por el presente amparo cobertura adicional darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se consideran como un solo siniestro para todos los efectos, sin exceder el total del valor asegurado.

La reparación, intervención o reconstrucción de edificaciones con posterioridad a la ocurrencia de cualquiera de estos eventos se realizará considerando lo establecido en las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente que se encuentren vigentes.

2.2 HUELGA, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO)

La destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por los siguientes eventos, se encuentran cubiertos bajo este amparo adicional:

Los actos mal intencionados de terceros, incluido el incendio y la explosión originada por tales acontecimientos, los provenientes de actos terroristas, aun aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.

La asonada, el motín, la conmoción civil o popular incluyendo el causado por aquellas personas intervinientes en los desórdenes, las alteraciones y disturbios de carácter violento o tumultuario.

La huelga, los conflictos colectivos de trabajo y la suspensión de hecho de labores incluyendo el incendio y la explosión producidos por tales acontecimientos.

En toda perdida cubierta por este amparo, el límite máximo de responsabilidad de Segurestado no excederá el monto estipulado en la caratula de la póliza Segurestado no renuncia al derecho de aplicación de la condición de seguro insuficiente si a ello hubiere lugar.

Las pérdidas y daños cubiertos por el presente amparo darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos sucesos, sin exceder en total el valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro para todos los efectos, sin exceder el total de la suma asegurada.

2.3 SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA.



Se amparan las pérdidas o daños de los bienes asegurados contenidos dentro del inmueble descrito en la caratula de la póliza, que sean consecuencia directa de sustracción cometida con violencia, según se define adelante y, además, los daños que se causen al inmueble que contengan los bienes asegurados con motivo de tal sustracción o su tentativa

2.4 SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA: se define para esta póliza como el apoderamiento por parte de personas distintas al asegurado de los bienes asegurados, por medios violentos o de fuerza:

A. ejercidos para penetrar al inmueble que contiene dichos bienes, en forma tal que queden huellas visibles de tal acto de violencia en el lugar de entrada o salida del autor o autores del ilícito.

Cuando se trate de predios asegurados con cerramiento perimetral que no tengan acceso a los inmuebles donde se encuentran los bienes asegurados, para los efectos de la presente cobertura se entenderá que la violencia se configura cuando queden huellas visibles de ella en los cerramientos

B. Ejercidos contra el asegurado, sus parientes o sus empleados que se encuentren dentro de los predios asegurados y descritos en la caratula de la póliza, siempre que con dicho propósito los amenacen con peligro inminente o les suministren por cualquier medio drogas o tóxicos de cualquier clase colocándolos en estado de indefensión o privándolos de su razonamiento y/o conocimiento.

2.5 SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA

Cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados específicamente, contenidos dentro del inmueble descrito en la caratula de la póliza, sin el empleo de la violencia para entrar o salir de establecimiento que los contiene, y cuya sustracción sea cometida por personas ajenas al asegurado y/o a sus parientes y/o trabajadores.

2.6 EQUIPO ELÉCTRICO Y/O ELECTRÓNICO

Se amparan los daños materiales causados directamente a los bienes descritos en la caratula de la póliza, dentro del inmueble asegurado, por:

a. Impericia y/o descuido, actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso o elementos o artefactos explosivos.

b. Errores en el diseño, defectos en el material, las construcciones, en el montaje y/o reparación de los equipos siempre y cuando no estén amparados bajo el contrato de garantía del fabricante, vendedor, "montador" o taller de reparación.

c. Pérdidas o daños en los equipos asegurados ocasionados por corto circuito, sobre voltaje, fallas de aislamiento, arco voltaico, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, e inducción electromagnética como resultado de la electricidad atmosférica o el efecto del impacto indirecto de rayo.

d. Rotura debido a fuerza centrífuga.

e. Incendio todo riesgo bajo los mismos términos, condiciones y exclusiones definidos en el amparo básico incendio todo riesgo de esta póliza.



f. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto o tsunami, bajo los mismos términos, condiciones y exclusiones definidos en el amparo adicional terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto o tsunami

g. Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular; actos mal intencionados de terceros (incluyendo sabotaje y terrorismo), bajo los mismos términos, condiciones y exclusiones definidos en el amparo adicional no de huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular; actos mal intencionados de terceros (incluyendo sabotaje y terrorismo).

h. Cualquier pérdida o daño que sufran los bienes asegurados a consecuencia de hurto o hurto calificado (según su definición legal).

i. Cualquier otra causa que obligue a la reparación o reemplazo de los bienes asegurados y que no se encuentre expresamente excluida.

2.6.1 COBERTURA FUERA DE PREDIOS PARA EQUIPO ELECTRÓNICO

Se ampara hasta el límite estipulado en la caratula de la póliza, los equipos electrónicos, móviles y portátiles por:

i) Los daños o pérdidas materiales que sean consecuencia directa de cualquiera del amparo básico incendio todo riesgo o de los amparos adicionales de terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto o tsunami; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular; actos mal intencionados de terceros (incluyendo y sabotaje y terrorismo) y/o equipo eléctrico y/o electrónico.

ii) La sustracción con violencia, y; que ocurran fuera de los predios asegurados, mientras dichos equipos se hallen dentro de los límites territoriales de la república de Colombia.

2.8 GASTOS Y HONORARIOS QUE APLICAN PARA LAS COBERTURAS CONTRATADAS DE LA PÓLIZA

No sujetos a la aplicación de deducible ni infraseguro, se cubren los siguientes gastos, hasta por el sublímite estipulado para estos en la presente póliza, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier pérdida o daño material de los bienes asegurados causados por cualquier evento amparado por la póliza. se aclara que los sublímites de valor asegurado para cada gasto adicional aparecen en la carátula de la póliza y salvo lo previsto en la ley, se encuentran incluidos dentro de la suma asegurada.

2.8.1 GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Se amparan los gastos y costos en que el asegurado incurra necesariamente para la remoción de escombros de los bienes asegurados que resulten afectados, el desmantelamiento, desmontaje, demolición o apuntalamiento del inmueble, limpieza y acarreo de la parte o de las partes de los bienes asegurados que han sido dañados o destruidos, incluyendo los gastos por extracción o retiro de piedras, lodo y basuras del predio asegurado.

2.8.2 HONORARIOS PROFESIONALES

Se cubren los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros y consultores, que fueren necesarios para la reconstrucción, reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sean consecuencia de un evento cubierto por la presente póliza y que no excedan



de las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios profesionales; bajo estos gastos no se cubren aquellos destinados a la demostración del siniestro y su cuantía.

2.8.3 GASTOS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN Y PARA LA EXTINCIÓN DEL SINIESTRO

Se cubre el costo de los elementos, materiales, sustancias, mezclas y componentes gastados dañados, destruidos, consumidos o utilizados para extinguir o evitar la propagación de cualquiera de los eventos amparado en la póliza, bajo este amparo, en ningún caso se cubrirá la ejecución de obras civiles adicionales a las existentes en el momento de contratar el presente seguro.

2.8.4 GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES

Se amparan los gastos en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia del siniestro, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias del edificio asegurado, así como los gastos de transporte terrestre de los contenidos asegurados cuando sea necesario su traslado con el propósito de salvar, preservar o conservar los bienes asegurados.

Se cubre de igual forma el valor del arrendamiento temporal de los locales o bodegas que se requieran para guardar los bienes afectados por el siniestro.

Bajo este amparo, en ningún caso se cubrirá la ejecución de obras civiles adicionales a las existentes en el momento de contratar el presente seguro.

2.8.5 HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES.

Se amparan los honorarios de auditores, revisores y contadores, que fueron necesarios para obtener, certificar y extraer los detalles de los libros de contabilidad del riesgo asegurado.

2.8.6 GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA

Se amparan los gastos de viaje y estadía de funcionarios, empleados y técnicos, que necesariamente intervengan en la planificación de la reconstrucción de los bienes asegurados, en caso de cualquier evento amparado por la póliza.

2.8.7 GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO

Se amparan hasta el límite indicado en la caratula de la póliza, los gastos y costos que fueron necesarios, en que incurra el asegurado, de común acuerdo con Segurestado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, distintos a los que constituyen costos o gastos fijos de su propia organización o los necesarios para actualizar la contabilidad.

2.8.8 GASTOS PARA LA REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Se amparan los gastos causados por la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos físicos, manuscritos y planos, destruidos, averiados o inutilizados por cualquier evento amparado por la póliza, incluyendo el arrendamiento de equipos y el pago de digitadores, ingenieros y dibujantes, necesarios para recopilar o reconstruir de nuevo toda la información destruida, averiada o inutilizada por cualquier evento amparado por la póliza.

2.8.9 BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS



Se amparan los daños o pérdidas materiales que sufran los bienes de propiedad de los empleados al servicio del asegurado, por cualquier evento amparado por la póliza, mientras se encuentren en los predios asegurados y que sean diferentes a vehículos automotores y/o motocicletas, joyas, dinero en efectivo, cheques, bonos, acciones y en general cualquier título valor.

2.8.10 GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO.

Se amparan los gastos adicionales que fueren necesarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier daño o pérdida material de los bienes asegurados causados por cualquier evento amparado por la póliza.

2.8.11 GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AÉREO

Se amparan los gastos adicionales por concepto de flete aéreo que fueren necesarios, siempre y cuando dichos gastos se generen como consecuencia de cualquier daño o pérdida material de los bienes asegurados causados por cualquier evento amparado por la póliza.

2.8.12 GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO

Se amparan los gastos que fueren necesarios por concepto de honorarios y materiales para obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble, siempre y cuando dichos gastos se generen como consecuencia de cualquier pérdida o daño material de los bienes asegurados causado por cualquier evento amparado por esta póliza.

PARAGRAFO: En caso de no estipularse suma asegurada individual para cada uno de estos gastos, la suma máxima que Segurestado indemnizara por uno, varios o todos los conceptos a que se refieren los numerales 1 al 12 de este aparte, en ningún caso será superior al veinte por ciento (20%) de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro.

CONDICIONES Y DEMAS CLAUSULAS, según textos Seguros del Estado:

- Exclusiones y garantías a adicionar a la presente cotización, como también decisión de asumir el riesgo por parte de Seguros del Estado, dependiendo del resultado e informe de la respectiva inspección.
- **Valor de Reposición a Nuevo:** se entiende como valor de reposición a nuevo la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, marca, características y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana si hubiere lugar a ello. En pérdidas parciales no habrá aplicación de depreciación ó demerito por uso.
- **Aplicación de Infraseguro:** si en el momento de ocurrir cualquier pérdida o daño a los bienes asegurados, éstos tienen un valor superior a la suma asegurada estipulada en la presente póliza y/o sus anexos, el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas y por lo tanto soportará la parte proporcional que le corresponda de dicha pérdida o daño.
- **Definición de Sublímite:** incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización



- **Cláusula de Revocación:** 30 (treinta) días; para AMIT, HMAAC y Terrorismo 10 (diez) días.
- **Aviso de Siniestro:** 30 (treinta) días.
- **Clausula de 72 Horas para eventos de la naturaleza.**
- **Derechos sobre el Salvamento:** primera opción para el Asegurado.
- **Restablecimiento del Valor Asegurado por pago de siniestro con cobro adicional de prima, excepto para AMIT, HMAAC y Terrorismo, y el Modulo de RC Extracontractual. Para las coberturas y/ó anexos sublimitados no habrá tal restablecimiento.**
- **No se renuncia a la Subrogación y a la Aplicación de Infraseguro.**
- **Anticipo de Indemnización del 50%: una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.**
- **Designación de Bienes, a favor del asegurado.**
- **Modificación de Bienes, a favor del asegurado.**
- **Valor Real:** se entiende como el valor de reposición o reemplazo menos el demérito por uso y/ó vetustez, el cual se aplicará de acuerdo a la siguiente tabla de valores:

PARA EQUIPO ELECTRÓNICO	
EDAD	DEMÉRITO
0 a 2 años	0 %
2.1 a 3 años	10%
3.1 a 4 años	25%
4.1 a 5 años	40%
5.1 a 6 años	50%
6.1 a 7 años	60%
Más de 7.1 años	
Máximo 70%	

DEDUCIBLES

Todo Riesgo Daño Material

- **Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto, Marejada y Tsunami:** 3% del valor asegurable de cada artículo afectado por el siniestro, mínimo 3 SMMLV.
- **AMIT, HMAAC y Terrorismo:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
- **Demás Eventos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

Sustracción

- **Sustracción con Violencia:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

Equipo Electrónico

- **Básico:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- **Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto, Marejada y Tsunami:** 3% del valor asegurable de cada artículo afectado por el siniestro, mínimo 3 SMMLV.
- **AMIT, HMAAC y Terrorismo:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- **Hurto Calificado y Hurto Simple:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- **Demás Eventos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

Portátiles y Tablets

- **Básico:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
- **Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto, Marejada y Tsunami:** 3% del valor asegurable de cada artículo afectado por el siniestro, mínimo 3 SMMLV.
- **AMIT, HMAAC y Terrorismo:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- **Hurto Calificado:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
- **Demás Eventos:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.

BASE DE VALORACION ASEGURABLE:

- Edificio Valor de Reconstrucción a Nuevo, incluyendo adecuación a la Norma Actual de Sismoresistencia.
- Contenidos a Valor de Reposición y/ó Reemplazo a Nuevo.
- Mercancías a Valor Costo, sin ninguna utilidad

EXCLUSIONES, según textos Seguros del Estado:

- Según las indicadas en el clausulado general, y que atañen a cada objeto de cobertura.

GARANTIAS:

- Mantenimiento de cubiertas, tejados, fachadas y bajantes, con el propósito de evitar filtraciones de agua, tejas rotas o sueltas y problemas por vientos fuertes por lo menos una vez al año
- Extintores, debe existir la certificación de la visita del cuerpo de bomberos más cercana a los riesgos donde se indique la clase, cantidad y ubicación para todo el predio.
- Fijar avisos de prohibición de NO fumar, distribuidos en sitios, indicados según recomendaciones de la visita de bomberos.
- Mantener las instalaciones eléctricas entubadas en su totalidad al 100%.
- Mantener la brigada de Brigada de Emergencia con personal capacitado en el manejo de los extintores para cada uno de los riesgos.
- Mantener el sistema de grabación y cámaras de CCTV en las instalaciones de todos los riesgos.
- Relación detalla, valorizada y debidamente clasificadas de los bienes asegurados
- Programa de mantenimiento para equipo y maquinaria, equipo electrónico, fijo y móvil según recomendaciones del fabricante

El incumplimiento de las garantías dará lugar a las sanciones que establece el art 1061 del Código de Comercio.

REQUISITOS

- Relación detallada de los bienes a asegurar en formato Excel, indicando cantidad, descripción y valor Individual.



CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

Tunja, 04 de junio de 2019.

Señores:
IE JULIUS SIEBER
La Ciudad

Respetados Señores:

Le estamos cotizando póliza Pyme para su prestigiosa institución

**COTIZACION DE
PÓLIZA SEGURO PYME**

ITEM	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA	IVA	TOTAL
EQUIPOS	\$ 313.220.502	\$ 3.995.721	\$ 759.187	\$ 4.754.908
MUEBLES TR	\$ 44.286.904	\$ 79.545	\$ 15.114	\$ 94.659
MUEBLES HURTO	\$ 44.286.904	\$ 488.233	\$ 92.764	\$ 580.997
TOTAL PRIMA				\$ 5.430.564

Valor: Son cinco millones cuatrocientos treinta mil quinientos sesenta y cuatro pesos mcte.

Esta cotización tiene validez por treinta (30) días a partir de la fecha de su inspección. La presente cotización no supone asunción de riesgo por parte de la aseguradora y no genera responsabilidad alguna.

La aceptación del Contrato queda condicionada a la evaluación de la información contenida, al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad exigidos por CONFIANZA SA y a la expedición del contrato de seguro respectivo

Quedo atento a su respuesta

Cordialmente

YULIETH CAROLINA PINTO
Gerente

confianza.com.co

Tunja, 04 de junio de 2019.

Señores:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER
La Ciudad

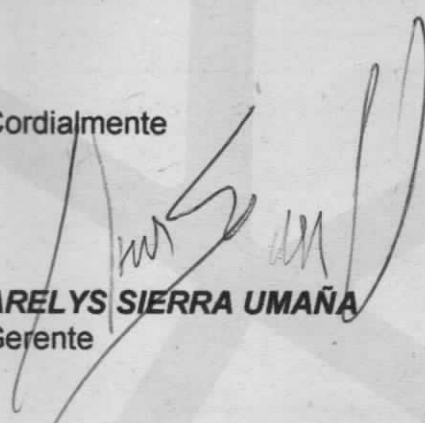
RE: COTIZACIÓN

Atendiendo su solicitud les estamos cotizando la póliza institucional

- **DAÑO A MUEBLES Y ENSERES:**
Valor asegurado de \$44.286.904
Con vigencia desde 14/06/2019
Tiempo de cobertura Un (1) año
VALOR.....\$ 82.540
- **DAÑO A EQUIPO TECNOLÓGICO:**
Valor asegurado de \$313.220.502
Con vigencia desde 14/06/2019
Tiempo de cobertura Un (1) año
VALOR.....\$ 4.362.600
- **PROTECCIÓN POR SUSTRACCIÓN:**
Valor asegurado de \$44.286.904
Con vigencia desde 14/06/2019
Tiempo de cobertura Un (1) año
VALOR.....\$ 645.890

Caducidad de la cotización (15) quince días a partir de la fecha

Cordialmente


ARELYS SIERRA UMAÑA
Gerente

